

ART. 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS



El art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas tiene como objetivo **prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que permitan realizar convenios con recursos de procedencia ilícita.**

En ese sentido, es importante que **tanto las compañías aseguradoras como los agentes e intermediarios de seguros, cumplan con la obligación de identificar a los clientes y asegurados que se nombran en una póliza.** Es imprescindible solicitar los datos y documentos para la creación de un expediente individual previo a que se celebre el contrato de seguro, así como, la actualización de estos en caso de ser necesario.

¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?



El **lavado de dinero** son los fondos obtenidos a través de delitos como: tráfico de drogas, prostitución, pornografía, contrabando de armas, evasión fiscal, etc., Los criminales hacen que estos fondos circulen, como legales, en el Sistema Financiero, provocando inestabilidad en la economía nacional.



Mientras que, el **financiamiento al terrorismo** es el respaldo financiero de recursos económicos (legales o ilegales) para ciertos grupos criminales que tienen como fin provocar alarma, temor o terror a la población o a un sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Las sanciones otorgadas por los delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo están establecidas en el **art. 400 Bis, 139 Quáter y 139 Quinquies del Código Penal Federal**, que van desde multas hasta por \$30,000 y pena corporal de hasta 40 años.

Para consultar las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas relativo al art. 492, puede acceder a la siguiente página:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605311&fecha=19/11/2020#gsc.tab=0

Y para prevenir cualquiera de los dos delitos mencionados, se exhorta a las compañías aseguradoras y a los agentes e intermediarios a cumplir con dicha Ley y con la aplicación de los lineamientos, criterios, medidas y procedimientos para la verificación de datos de los clientes.

¿CÓMO PODEMOS CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ART. 492?

La autoridad en México requiere que se identifiquen plenamente a los clientes y asegurados que obtienen una póliza. Por tal motivo, **es una obligación por parte de las compañías, agentes e intermediarios de seguros, que obtengan la siguiente información y documentación del cliente antes de realizar cualquier transacción relacionada con un seguro:**

Datos del cliente asegurado (lo que aplique para persona física o moral):

- Nombre o razón social
- Dirección completa
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- Actividad, giro u objeto social
- Teléfono
- Nombre del representante legal
- Dirección del correo electrónico del representante legal (en caso de tener)
- Página web de la empresa

Documentación que debe proporcionar el cliente (lo que aplique para persona física o moral):

- Formato de Identificación del Cliente
- Poder legal
- Identificación oficial del representante legal con foto y firma
- Acta constitutiva o documento que acredite su legal existencia (en caso de ser una entidad extranjera los artículos de incorporación deben estar apostillados por la agencia gubernamental apropiada)
- Comprobante de domicilio de la empresa en México
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- Constancia de situación fiscal

INCUMPLIMIENTO. – Es posible que la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)** solicite, en algún momento, **los documentos de un cliente y comenzar una auditoría.** En caso de detectar algún incumplimiento o anomalía del artículo en cuestión, la **CNSF podría imponer una multa a la compañía aseguradora.** Por tal motivo, es importante que se cumplan con los lineamientos y normas para fortalecer la prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

- Si tuviera alguna otra duda, puede comunicarse al correo dpalacios@spsegurospatrimonial.mx o bien, al teléfono 5541619569.

Línea de Ética

Nuestra línea de ética se encuentra en <https://spsegurospatrimonial.mx/linea-de-etica/>, donde podrá realizar sus denuncias con la seguridad de que son totalmente confidenciales.